

Acuerdo de Concejo Nº

05-2019/CDLO

Los Olivos, 18 de Enero de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS



VISTOS: El Memorandum Circular Nº 001-2019-MDLO/GM, Informe Nº 001-2019-MDLO/GAF, Informe Nº 001-2019-MDLO/GAF-SGC, Informe Nº 002-2019-MDLO/GAF-SGT, Informe N° 001-2019-MDLO/GAF-SGR,HH, Informe N° 001-2019-SGSGyM-GAF/MDLO, Informe Nº 01-2019-MDLO/GGU, Informe Nº 001-2019-MDLO/GM-SGII ,Informe Nº 001-2019-MDLO/GPV, Informe Nº 001-2019-MDLO/GAJ, Informe Nº 002-2019-MDLO/GATyR, Informe Nº 001-2019-GDE-MDLO, Informe Nº 001-2019-MDLO/GATyR, Informe Nº 001-2019-MDLO/GM-GAC-JACH, Informe Nº 004-2019-MDLO/GSC, Informe MDLO/OPPM, Informe Nº 41-2019-MDLO/GTIC/JSRT, Informe Nº 001-2019-MDLO/GPP, Informe N° 002-2019/MDLO/GGA, Informe N° 001-2019-MDLO/GDH, Informe N° 001-2019-MDLO/GDH/SGPPS, Informe N° 003-2019/MDLO/GAJ, Informe N° 007-2019/MDLO/GAJ Proveído Nº 18-2019-GM, Dictamen Nº 005-2019/CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto sobre declaratoria de emergencia financiera y administrativa por el plazo de 90 días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe Nº 001-2019-MDLO/GAF el Gerente de Administración y Finanzas hace de conocimiento que su despacho no cuenta con información respecto de determinadas resoluciones de reconocimiento de deuda y, en general, con información respecto de los pagos pendientes a los años 2017 y 2018. Da cuenta del Oficio Nº 601-2018/HMLO/DE de fecha 26 de diciembre del 2018 (Documento S-27860-18, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Municipal Los Olivos requiere a la municipalidad el pago de S/ 6'542,938.30 por concepto de reembolso por prestaciones médicas, conforme expone;

Que, mediante Informe Na 001-2019-MDLO/GAF-SGC la Sub Gerente de Contabilidad precisa que no se cuenta con información que sustente los estados financieros y presupuestarios desde el ejercicio 2015, existiendo información del último trimestre del ejercicio 2018 por contabilizar, siendo que las cuentas del Estado de Situación Financiera no muestran la realidad de las operaciones ya que las partidas no cuentan con conciliaciones. Acota que los ajustes realizados a las cuentas no tienen sustento, ya que no se proporciono las notas contables respectivas; que no se tiene una estimación real de las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar. Sobre los reconocimientos de deudas mediante Resoluciones Gerenciales, no se presenta un estatus de los importes devengados y por devengar, no siendo posible estimar cual es el valor real por de las cuentas por pagar de ejercicios anteriores. Al no proporcionar información de las cuentas por pagar al Hospital Municipal, no se ha permitido cuantificar el estado d las mismas y verificar el registro contable a través del documento SIAF. Asimismo detalla que al no proporcionarse un estatus de las cuentas por cobrar a EsSalud en el que se detallen las facturas emitidas pendientes de cobro, no es posible cuantificar el importe a cobrar y la fecha de vencimiento de los comprobantes. Indica que el rubro servicios y Otros pagados por anticipado presenta como saldo S/ 5 052 028.71, registrados como Deudas Devengadas periodo 2016 que no cuentan con el detalle de las partidas contables que



Acuerdo de Concejo Nº

05-2019/CDLO



la integran, manteniéndose en custodia archivos de ejercicios anteriores que no están debidamente organizados para remitir a Archivo Central (Del 2009 al 2018). Acota que los libros y registros contables no se encuentran impresos, no se presentan empastados y debidamente legalizados. Asimismo no se mantiene información del inventario 2018 para los ajustes correspondientes, no se mantiene un control y registro al día de los bienes intangibles y su amortización, no siendo posible cuantificar el importe a devengar de las deudas generadas por reconocimiento en la Resolución N° 008-2016-MDLO/GAF emitida el 29/01/2016 y Resolución N° 008-2017-MDLO/GAF emitida el 16/01/2017 por los importes de S/ 12'358,724.29 y S/ 21'041,648.39 respectivamente;

Que, del Informe N° 002-2019/GAF-SGT emitido por el Sub Gerente de Tesorería fluye que en la Transferencia de Gestión Municipal y Entrega de Cargo de fecha 04.01.2019 , se aprecia que la Unidad de Tesorería cuenta con muchos compromisos de Pagos Pendientes de cumplir, como cheques en cartera por un valor de S/ 32,706.26 , Órdenes de Compra y Servicios por un valor de S/ 1'261,463.19 , Liquidaciones de Beneficios Sociales por pagar de S/ 14,782.02 , Resoluciones de Devengados de Ejercicios anteriores por un valor de S/ 126,316.27, Planillas AFP SUNAT y/o otros por un Monto de S/ 1'822.349,46, saldos pendientes derivados de pagos a cuenta a proveedores por S/ 313,474,28, así como Multas a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otros;

V°B° OLIVOS

Que, mediante Informe N° 001-2019-SGSGyM-GAF/MDLO la Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza da cuenta de la urgente necesidad de realizar la verificación del estado de los 184 vehículos propiedad de la municipalidad, teniendo en cuenta que al 31/12/2018 se evidencia la inoperatividad del 69% del parque automotor. Expresa que se debe realizar un nuevo inventario en los almacenes que se encuentran bajo su responsabilidad, coligiéndose de su informe de la inminente necesidad de declarar en desabastecimiento la Municipalidad Distrital de Los Olivos a fin se pueda atender de formar normal y brindar el adecuado servicio a la comunidad;

Que, con Informe N° 001-2019-GDE-MDLO la Gerencia de Desarrollo Económico indica que si bien se cuenta con información física (expedientes, documentos, entre otros), no se puede determinar si la misma está completa o no, toda vez que las PC's, no cuentan con un sistema electrónico que permita ubicar en físico la documentación, no hay una base de datos de acuerdo a números de expediente ingresados en el área, que indique el estado de los mismos, que permita verificar si se encuentran atendidos o no por parte de la gestión saliente. Describe que lo propio ocurre en las Subgerencias de Licencias Comerciales, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, las mismas que están en completo desorden, sin data oficial alguna respecto a todos los expedientes en curso, sin formatos para la elaboración y emisión de certificados, ni la prosecución de las inspecciones técnicas. Precisa que la gerencia saliente no ha cumplido con lo establecido en la Resolución de Contraloría N' 348-2018-CG que aprueba la Directiva N' 008-2018-CG/GTN Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; en consecuencia, concluye que la situación encontrada no permitiría ejercer un trabajo con resultados eficientes, lo cual podría generar el incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes y quejas por parte de los administrados, toda vez que, de no encontrarse la documentación correspondiente podría generar una falta de pronunciamiento por parte de dicha Gerencia;

Que, acorde al Informe N° 004-2019-MDLO/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana existe una limitación extrema de recursos logísticos y falta de capacidad cognoscitiva normativa en los recursos humanos no habiéndose aplicado el perfil idóneo para el cargo resultando como consecuencia el incumplimiento de las funciones especificas según ROF, que de persistir afectaría gravemente la productividad e imagen institucional. Indica que los indicadores de la situación actual de la seguridad ciudadana en información estadística al



Acuerdo de Concejo Nº

05-2019/CDLO



2018, según INEI y la Dirección General de la Seguridad Ciudadana del MININTER son alarmantes para la convivencia pacífica y desarrollo socio económico del Distrito de Los Olivos, caracterizado por más de 20 años (hasta el 2014) con un bienestar general y seguridad ciudadana con niveles por debajo de la media aritmética en Lima Metropolitana. Alude que el porcentaje de victimización del delito es de 29.1% y de percepción de seguridad ciudadana es 90.3% (INEI – SET 2018), puede ser disminuido repotenciando la operatividad de los recursos logísticos y cambiando las acciones estratégicas del CODISEC para combatir la inseguridad ciudadana, mediante el fortalecimiento de las dependencias especializadas en investigación criminal y la prevención, conforme está señalado en la Política Publica de Estado de la Seguridad Ciudadana del MININTER- 2019 y en los 06 objetivos estratégicos del Plan de Seguridad Ciudadana 2019- 2023. 04. Concluye recomendando, entre otros, la declaración normativa de la reorganización administrativa y operativa;

Que, con Informe N° 002-2019/MDLO/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental expresa que existen diversos instrumentos de gestión no desarrollados o implementados tales como el CAM Los Olivos, el PLANEFA 2018, el Plan Educa 2018 y el Plan de Vigilancia de la Contaminación Sonora. Añade que el local asignado al personal operativo de la gerencia y sus jefaturas ostenta problemas judiciales por falta de pago, a lo cual se suma el siniestro (incendio) producido en las instalaciones del vivero;

Que, a través del Informe N° 001-2019-MDLO/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano formula a través de su una larga lista de requerimientos necesarios para sostener las actividades programadas en las instalaciones del Palacio de la Juventud y de CIELO;

Que, con Informe N° 003-2019-MDLO/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando los informes descritos precedentemente indica que la situación descrita ya había sido, en parte, enunciada en el Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión suscrita el 31 de diciembre del 2018, en la cual se indicaba, entre otros problemas, que las cuentas por pagar a proveedores del 2018, los devengados del ejercicio 2017 por pagar en el ejercicio 2018, los beneficios reconocidos con resolución de la Sub Gerencia de recursos Humanos y los pagos pendientes por planillas obligaciones tributarias y AFP's al 31 de diciembre del 2018 ascendían de manera preliminar a un monto superior a los tres millones de soles. El pronunciamiento jurídico da cuenta de su preocupación no solo ante un grave riesgo de incumplimiento de las metas trazadas para ser desarrolladas durante la presente gestión en bien de la población de Los Olivos, sino también ante una posibilidad cierta de incumplimiento de las funciones establecidas para la entidad tanto en la Ley Orgánica de Municipalidades como en el resto de la normativa aplicable a la presente administración, lo que devendría en reclamos contra los funcionarios y servidores que asuman funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime opina poner en conocimiento del Concejo Municipal la situación informada por las dependencias de la entidad, a efectos de que dicho colegiado considere la emisión del acuerdo de concejo que declare en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** a la Municipalidad Distrital de Los Olivos por un plazo de **noventa (90) días calendario**, encargándose a la administración efectuar y/o proponer en dicho plazo las acciones y medidas de reestructuración que correspondan dentro de las facultades y atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales en la jurisdicción; tal como especifica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su Vigésima Disposición Complementaria que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa



Acuerdo de Concejo Nº

05-2019/CDLO

días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, tal como lo establece el Art. 20° numeral 1 corresponde al Alcalde defender y cautelar los derechos inherentes a la Municipalidad y de los vecinos;

Que, en atención a los hechos expuestos, resulta necesario declarar en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad de Los Olivos a fin de tomar las medidas correctivas necesarias e inmediatas para efectuar las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar los recursos y funciones asegurándose el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales en la jurisdicción;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

<u>ARTICULO PRIMERO.</u>- DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a la Municipalidad Distrital de Los Olivos por un plazo de noventa (90) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo, decisión que se adopta bajo responsabilidad de las áreas funcionales que emitieron sus informes y que dan sustento al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y las áreas involucradas por función, en un plazo de noventa (90) días calendario efectuar y/o proponer en dicho plazo las acciones y medidas de reestructuración que correspondan dentro de las facultades y atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales en la jurisdicción.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia del presente acuerdo a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISPRITATION DE LOS ALVOS

Abog. Rosa I Silla Malasquez
REG. CN 23850
SECRETARIA GENERAL